***Universidad Nacional de Tucumán***
***Rectorado***

SAN MIGUEL DE TUCUMAN; 03 MAY 2017

VISTO el Expte.nº 60.441-016 del que resulta:

Que mediante presentación de fecha 03 de mayo de 2.016 que obra a fs. 1, el Ing. José Evaristo DOMIAN, DNI. Nº 08.087.301, a esa fecha Profesor Asociado con semidedicación (719) de la asignatura "Hidráulica Aplicada II" de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología, reclamó que se le continúen abonando los haberes correspondientes a un cargo de Profesor Titular con semidedicación (707) de la Asignatura "Hidráulica Aplicada I" de esa unidad académica;

Que en consecuencia, el Ing. DOMIAN solicitó asimismo se le abonen los haberes correspondientes al cargo en cuestión desde mayo de 2.015, fecha en la cual dejó de percibir los mismos;

Que el Ing. DOMIAN manifiesta que la falta de liquidación del cargo en cuestión pudo ser ocasionada erróneamente por lo dispuesto mediante Resolución nº 0106-015 de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología de fecha del 01 de abril de 2.015 (fs. 5), mediante la cual el Señor Decano acepta a partir del 01 de octubre de 2.014 la renuncia condicionada al Decreto nº 8820-62 del nombrado, en los cargos de Profesor Asociado con semidedicación en el Área "Hidráulica", Asignatura "Hidráulica Aplicada II" y de Profesor Titular con semidedicación en el Área "Hidráulica", Asignatura "Hidráulica Aplicada I";

Que la Dirección Administrativa de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología informó a fs. 2/3 que el Ing. José Evaristo DOMIAN cumplió los setenta (70) años de edad el 01 de noviembre de 2.014, como así también que el nombrado se desempeñó por concurso en el cargo de Profesor Titular con semidedicación (707) para el Área "Hidráulica, Asignatura "Hidráulica I" desde el 20 de noviembre de 2.009 y hasta el 19 de noviembre de 2.014, según Resolución nº 2.909-09. Asimismo se desempeñó regularmente en el cargo de Profesor Asociado con semidedicación (719) en el Área "Hidráulica", Asignatura "Hidráulica Aplicada II, desde el 13 de setiembre de 2.010 y hasta el 12 de setiembre de 2.015, conforme lo dispuesto por Resolución nº 0867-010, señalando que en ninguna de las resoluciones se consignó en su articulado que ..."el vencimiento en ningún caso podrá ser posterior a la fecha en que el beneficiario cumpla los 70 años de edad";

Que –continúa-, por Expte nº 61.158-014 el Ing. DOMIAN solicitó la certificación de servicios para iniciar los trámites jubilatorios y presentó la renuncia condicionada a los cargos que desempeñaba acorde al Decreto nº 8.820-62, a partir del 01 de octubre de 2.014. Y aclara que al momento de dictarse la Resolución nº 0106-015 (fs. 15) ya mencionada, se desconocía que el mismo gozaba de un beneficio jubilatorio otorgado por su actividad desarrollada en la Provincia desde 1.999, conforme constancia expedida por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS);

C.P.N. LIDIA INES ASCARATE
SECRETARIA
SECRETARIA ECONOMICO-ADMINISTRATIVO
U.N.T.

Dra. ALICIA BARDON
RECTORA
Universidad Nacional de Tucumán

FRANCISCA BARRIONUEVO
Sub Directora
Dirección General de Despacho

////////////

Que ambos cargos fueron prorrogados mes a mes mediante Formulario 55 de liquidación de sueldos, acreditando el estado del trámite de jubilación, con la constancia expedida por ANSeS (tirilla);

Que por último, la citada dependencia informa que la Dirección General de Personal procedió a la baja del cargo de Profesor Titular con semidedicación (707) a partir de mayo de 2.015 pero continuó liquidando el cargo de Profesor Asociado con semidedicación (719) hasta abril de 2.015;

Que con fundamento en el dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos recaído a fs. 8/9 vta., cuyos términos se tienen aquí por reproducidos, mediante Resolución nº 0893-016 (fs. 10/11) el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología resolvío no hacer lugar a la solicitud efectuada a fs. 1 de estas actuaciones por el Ing. José Evaristo DOMIAN (artículo 1º) y que en lo referente a su pretensión de que se le liquiden y abonen en forma retroactiva los haberes mensuales por servicios presuntamente cumplidos con posterioridad al 30 de abril de 2.015 en el cargo cuestionado, se hace saber al nombrado que deberá acreditar fehacientemente y con medios probatorios la efectiva prestación de tales servicios (artículo 2º);

Que con fecha 16 de agosto de 2.016 se procedió a notificar al Ing. DOMIAN de la mencionada Resolución nº 0893-016, conforme consta a fs. 12;

Que mediante presentación de fecha 02 de setiembre de 2.016 que obra a fs. 15/16, el Ing. José Evaristo DOMIAN impugna la Resolución nº 0893-016 de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología y reitera su pedido de fs. 1 de restitución de los cargos y la regularización de su situación como docente beneficiario del Decreto nº 8820-62, a tales efectos cita jurisprudencia al respecto, fundamenta su reclamo en argumentos que allí detalla y adjunta documentación a fs. 13/14;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictamina a fs. 20/21 vta. que según las constancias de autos, la notificación del Ing. DOMIAN no cumplió con los requisitos previstos en el artículo 40º del Decreto Reglamentario nº 1.759-972 en cuanto dispone; ..." *Las notificaciones indicarán los recursos que se pueden interponer contra dicho acto administrativo y el plazo dentro del cual deben articularse los mismos, y en su caso si el acto agota las instancias administrativas.-*

*La omisión o el error en que se pudiera incurrir al efectuar tal indicación no perjudicarán al interesado ni permitirá darle por decaído su derecho. No obstante la falta e indicación de los recursos, a partir del día siguiente de la notificación, se iniciará el plazo perentorio de sesenta (60) días para deducir el recurso administrativo que resulte admisible";*

C.P.N. LIDIA INES ASCARATE
SECRETARIA
SECRETARIA ECONOMICO-ADMINISTRATIVO
U.N.T.

//////////

Dra. ALICIA BARDON
RECTORA
Universidad Nacional de Tucumán

FRANCISCA BARRIONUEVO
SubDirectora
Dirección General de Despacho

//////////

Que por lo expuesto y a los fines de garantizar el derecho de defensa del recurrente – el citado Servicio Jurídico-, considera admisible el recurso y en consecuencia, darle tratamiento;

Que en relación al primero de los argumentos sostenidos por el recurrente en su recurso de fs. 15/16 y que detalla en el punto a), debe expresarse que el Decreto nº 1.415/989 es un reglamento, es decir un acto administrativo de alcance general, por lo tanto para producir efectos jurídicos es suficiente su publicación, no resultando necesaria la notificación individual a los particulares;

Que en cuanto al planteo efectuado en el punto b), resultando la renuncia del agente un acto administrativo de alcance individual, el mismo por aplicación del principio de legalidad, se encuentra alcanzado por la regulación específica de los Decreto nº s 8.820-82 y 1.415-89, constituyendo los mismos reglamentos que regulan de manera general la cuestión referida al trámite jubilatorio; en consecuencia no resulta necesario consignar de manera expresa como pretende el impugnante un cláusula que implique "un cumplimiento de las obligaciones legales contenida en el Decreto nº 1.415-89";

Que finalmente y en relación a los argumentos vertidos en los puntos c) y d), el citado Servicio Jurídico manifiesta que corresponde a la Administración Universitaria verificar el cumplimiento objetivo de la normativa en cuestión, sin efectuar valoraciones de carácter subjetivas en relación a la aplicación de dicha normativa, como pretende el impugnante;

Que no habiéndose aportado nuevos elementos que permitan modificar el criterio sustentado en su dictamen de fs. 8/9, la Dirección General de Asuntos Jurídicos aconseja rechazar el recurso intentado;

Que ahora bien, en caso de dictarse acto administrativo conforme el criterio expuesto, corresponde elevar el presente expediente a conocimiento de la Superioridad, conforme lo previsto en el artículo 88º del Decreto nº 1.759-972;

Que mediante Resolución nº 1.520-016 que obra a fs. 22/23, la Señora Vicedecana a cargo del Decanato de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología dispone no hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto a fs. 15/16 de estas actuaciones por el Ing. José Evaristo DOMIAN, DNI. Nº 08.087.301, contra la Resolución nº 0893-016 (fs. 10/11) (artículo 1º) y elevar las actuaciones a este Rectorado para la consideración del Recurso Jerárquico en subsidio (artículo 2º);

Que con fecha 14 de noviembre de 2.016 el Ing. José Evaristo DOMIAN se notificó de la mencionada Resolución nº 1.20-016, conforme consta//////////

C.P.N. LIDIA INES ASCARATE
SECRETARIA
SECRETARIA ECONOMICO-ADMINISTRATIVO
U.N.T.

Dra. ALICIA BARDON
RECTORA
Universidad Nacional de Tucumán

FRANCISCA BARRIONUEVO
SubDirectora
Dirección General de Despacho

*Universidad Nacional de Tucumán*
*Rectorado*



//////////a fs. 25;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictamina nuevamente a fs. 27/27 vta. que no habiéndose agregado nuevos elementos de hecho que permitan modificar la postura sostenida, ratifica su anterior dictamen en todos sus términos y remite los presentes actuados a la Superioridad a los fines de que se dicte el acto administrativo correspondiente agotándose así, la vía administrativa;

Por ello,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-Desestimar el recurso jerárquico interpuesto a fs. 15/16 de estas actuaciones por el Ing. José Evaristo DOMIAN, DNI. Nº 08.087.301, ex docente (jubilado) de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología, contra la Resolución nº 0893-016 (fs. 10/11) del Señor Decano de esa unidad académica, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-

ARTICULO 2º.-Hacer saber al Ing. José Evaristo DOMIAN que la presente resolución causa estado y cierra definitivamente la vía administrativa.-

ARTICULO 3º.-Hágase saber; notifíquese y archívese

RESOLUCION Nº 0359 2017
mda

C.P.N. LIDIA INES ASCARATE
SECRETARIA
SECRETARIA ECONOMICO-ADMINISTRATIVO
U.N.T.

Dra. ALICIA BARDON
RECTORA
Universidad Nacional de Tucumán

FRANCISCA BARRIONUEVO
SubDirectora
Dirección General de Despacho